



Universidad Nacional de Córdoba
2018 - Centenario de la Reforma

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:18576/2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con la Lic. LEILA YANINA LUNA, quien prestará sus servicios profesionales de asesoramiento en la Gestión de la Comunicación y Apoyo Pedagógico en la Escuela de Oficios;

CONSIDERANDO

Que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 152 por la Secretaría de Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 63445 y lo cumplimentado por la Dependencia de origen a fojas 155/157,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Lic. LEILA YANINA LUNA (DNI 28.652.032), obrante a fojas 155/157, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2018, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 152, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 152 - nota 1.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. LEILA YANINA LUNA, entre el 1º de junio de 2018 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 152 – nota 5.

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.

rn